

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo por la que se hace un atento y respetuoso exhorto a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), y de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para que investiguen las causas y los responsables del derrame de miles de litros de combustóleo en el Vaso I de la Laguna de Cuyutlán, cuantifiquen los daños ambientales ocasionados que lleven a su reparación, he implementen las medidas de fortalecimiento y apoyo a la economía local por las afectaciones experimentadas; punto de acuerdo que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como objetivo llamar la atención de las autoridades competentes en dar solución a una problemática de considerable impacto ambiental, social y económico, como lo es el daño ecológico y sus efectos colaterales, originados por el derrame de combustóleo en el Vaso I de la Laguna de Cuyutlán en el municipio y puerto de Manzanillo, situación que pone en riesgo y afecta a todo el medio ambiente de esa área, compuesto por flora, fauna, pobladores, industria y actividades económicas diversas.

El pasado 23 de julio del presente año 2016 se registró la ruptura de una tubería construida por la empresa Ferromex, a través de la cual Petróleos Mexicanos (Pemex) suministra regularmente combustóleo a la Central Termoeléctrica "General Manuel Álvarez Moreno" de la Comisión Federal de Electricidad, para su funcionamiento. Esto produjo el derrame directo al medio ambiente de aproximadamente 80 mil litros de ese combustible.

Aunque esto sucedió en la fecha mencionada, ninguna de las instancias involucradas lo dio a conocer, siendo los pescadores del lugar afectado los que dieron cuenta de lo acontecido, denunciándolo de manera pública el día martes 02 de agosto, es decir, once días después de que ocurrió.

Cabe destacar que los derrames de petróleo y sus derivados son considerados, por la legislación mexicana, como desastres ecológicos o ambientales, pues sus efectos son nocivos para la flora y la fauna de los lugares en los que ocurren, tanto en el suelo, el aire

y el agua. Entre otras cosas, se daña la fertilidad de los suelos, el crecimiento de plantas, así como la sobrevivencia de los animales.¹

Aunado a lo anterior, se afecta la forma de vida de la población residente o aledaña al lugar, pues estos compuestos son tóxicos para el ser humano, entrando en contacto por tres posibles vías, la primera es la absorción por la piel; la segunda es a través de la ingestión de comida o bebidas contaminadas; y la tercera es la inhalación por medio de la respiración.²

Es así que los derrames de estas sustancias causan diversos problemas de salud a las personas, pero además perjudican la economía de las familias que se dedican a las actividades del lugar, pues como ya se mencionó se afecta considerablemente la flora y la fauna de los lugares en los que ocurren los desastres ecológicos, que en muchas ocasiones son la base de la economía familiar.

En este sentido, el derrame de combustóleo en el Vaso I de la Laguna de Cuyutlán, en el intento de alimentar a la Central Termoeléctrica de Manzanillo, es un asunto preocupante. En primer lugar, se afectó el ecosistema de la laguna, zona que se caracteriza por su importancia ecológica, pues es el hábitat de especies amenazadas o en peligro de extinción como el mangle blanco, el mangle rojo y el mangle negro, que proporcionan beneficios ambientales como la prevención de inundaciones y el evitar la erosión del suelo.³

En segundo lugar, la economía de los pescadores y demás personas que se sostienen con base en los recursos naturales y las actividades primarias relacionadas con el aprovechamiento de la laguna, se ha visto disminuida y en algunos casos dañada de forma permanente. Es por ello que los pescadores del lugar han realizado protestas y han comentado ante los medios de comunicación, que las lluvias que se registraron en días pasados contribuyeron a que la densidad del combustóleo se aligerara, lo que podría ocasionar que el desastre ecológico sea mayor a lo previsto.⁴

Por otro lado, diversos actores gubernamentales han hecho llamados públicos a Ferromex, Petróleos Mexicanos y a la Comisión Federal de Electricidad, a que acepten su responsabilidad en el suceso y realicen acciones para resarcir los daños ocasionados. También solicitan se lleve a cabo el deslinde de responsabilidades y la reparación del daño en el derrame de combustóleo ocurrido.

Es en atención a un suceso de tan hondas implicaciones y efectos, como el daño generado al área ambiental de la Laguna de Cuyutlán por el derrame de un combustible derivado del petróleo, el cual en otras latitudes se ha calificado hasta de imposible

¹Cavazos Judith, Pérez Beatriz & Mauricio Amparo. (2014). Afectaciones y consecuencias de los derrames de hidrocarburos en suelos agrícolas de Acatzingo, Puebla, México. Consultado en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722014000400006.

² Greenpeace (2012). Impactos ambientales del petróleo. Consultado en http://www.greenpeace.org/mexico/global/mexico/report/2012/1/impactos_ambientales_petroleo.pdf

³Torres Judit y Quintanilla Ana Luz. (2014). Alteraciones antrópicas: historia de la Laguna de Cuyutlán, Colima.

⁴ Diario Avanzada. (2016). Combustóleo derramado llega a la Laguna de Cuyutlán; pescadores prevén daño mayor al contemplado. Consultado en <http://www.diarioavanzada.com.mx/index.php/locales/18916-combustoleo-derramado-llega-a-la-laguna-de-cuyutlan-pescadores-preven-un-dano-mayor-al-contemplado>

reparación, que la suscrita Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, y sus demás compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente hacer un llamado enérgico a las autoridades competentes, para encontrar las causas del derrame, identificar a los responsables del mismo, y llevar a cabo las acciones que permitan su reparación ambiental y la restauración del ritmo ordinario de la vida y la economía del lugar.

A este respecto es primordial indicar que la situación en comento vulnera los derechos humanos de las personas que viven cerca o en el lugar del derrame, protegidos por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho . El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”⁵

Asimismo, es de fundamental importancia indicar que son dos los entes gubernamentales que de acuerdo a la legislación mexicana, podrían actuar en la identificación, cuantificación y reparación del daño ambiental por el derrame de combustóleo de que trata esta iniciativa, así como por la clarificación de las causas y los posibles responsables de la misma.

Bajo este tenor, la fracción V del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe:

“Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes”.⁶

Asimismo, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, define que ésta es:

“Un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos.”⁷

Esta agencia tiene como algunas de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las siguientes:

“Artículo 5º.-

⁵Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

⁷ Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Consultado en http://www.asea.gob.mx/?page_id=9872

I al X...

XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente.

XII al XIII...

XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa de raíz en caso de incidentes y acciones operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados⁸ lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas.

XV al XXX..."⁹

En vista de lo mencionado, se requiere actuar rápidamente para contener y aminorar los efectos dañinos del derrame de combustóleo, para conocer las causas y los responsables del mismo, así como para devolver el ritmo normal de vida a los pobladores y compensar los efectos negativos en la economía local. Por eso es necesario exhortar a SEMARNAT, a la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente, y a la Secretaría de Economía, para que cada una, desde su propio ámbito de responsabilidades, actúen en relación al desastre ambiental acontecido.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Colima exhorta atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, para que de manera inmediata, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a sus atribuciones legales, promueva las medidas necesarias a fin de identificar y medir los daños ocasionados al ambiente como consecuencia del derrame de miles de litros de combustóleo en el Vaso I de la Laguna de Cuyutlán, en el puerto y municipio de Manzanillo; con el objetivo de que se proceda a repararlos, o bien, a obligar la compensación ambiental que corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SEGUNDO.- Este Poder Legislativo del Estado exhorta atenta y respetuosamente al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el ingeniero Carlos de Régules Ruiz-Funes, para que a la brevedad posible y en cumplimiento a sus atribuciones legales, investigue las causas del derrame de miles de litros de combustóleo en el Vaso I de la Laguna de Cuyutlán, en el puerto y municipio de Manzanillo; así como defina al o los responsables, y clarifique las

⁸ Son las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y en materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

⁹ Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

posibles violaciones a la Ley de Hidrocarburos, la Ley que regula la Agencia a su cargo, y otras normas y disposiciones administrativas, con la finalidad de imponer las sanciones y medidas de seguridad que considere pertinentes, en apego a la legislación vigente.

TERCERO.- Este Honorable Congreso del Estado de Colima exhorta atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a que en cumplimiento a sus atribuciones legales, instruya la realización de un diagnóstico de afectación económica a las comunidades aledañas y a los grupos de pescadores de la Laguna de Cuyutlán, a efecto de que con los resultados del mismo, se definan medidas suficientes para compensar o apoyar los daños económicos experimentados por el desastre ambiental ocasionado por el derrame de combustóleo.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 15 de agosto de 2016.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA